



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Tel/ Fax 02945-499096  
e-mail. conceepuyen@gmail.com

**ORDENANZA N° 1167/2017**  
*-Relevamiento de Tierras Fiscales-*

**VISTO:**

*La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, el reglamento Orgánico del Honorable Concejo Deliberante de Epuyen, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que está establecido en la ley y el reglamento del visto, que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictaminar sobre reglamentación y administración del régimen de Tierra Municipal;*

*Que resulta imprescindible contar en forma continua con un listado actualizado de las tierras fiscales y aquellas de procedencia municipal o transferidas por el IAC a la municipalidad, sobre las cuales aun no se han entregado los títulos de dominio;*

*Que lo mencionado anteriormente agilizaría las actuaciones de este Concejo cuando se deba decidir sobre tierras fiscales;*

*Que a la fecha hay tierras que han sido donadas a la municipalidad de Epuyen las cuales aun no se encuentran a nombre del Municipio;*

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN**  
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** *Solicitar al departamento Ejecutivo Municipal de forma semestral y en la primera sesión, después de cada receso de este HCD, presentar un listado completo de las tierras fiscales indicando: denominación catastral, superficie, ubicación y destino si lo hubiere*

- a. *Tierras Fiscales Municipales*
- b. *Tierras Fiscales Municipales que aun pudieran estar con nomenclatura y/o dominio proveniente del IAC.*
- c. *Tierras Fiscales provenientes de la aplicación de los Art. 6 y 7 de la Ordenanza N°455/01, ya sea que estén ellas a nombre de la Municipalidad de Epuyen o que aun se encuentren a nombre del propietario del loteo que dio origen a esas tierras fiscales. En este punto indique titularidad y ubicación del loteo por el cual se cedieron esas tierras y número de ordenanza por la cual se aceptaron esas incorporaciones.*
- d. *Tierras Fiscales provenientes de donaciones particulares u otro título, ya sea que estén ellas a nombre de la Municipalidad de Epuyen o que aún se encuentren a nombre del propietario anterior. Indique número de ordenanza por la cual se aceptaron esas incorporaciones.*
- e. *Tierras Fiscales adjudicadas en venta por las cuales aún no se haya realizado el título traslativo de dominio, con adjudicación*



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Tel/ Fax 02945-499096  
e-mail. conceepuyen@gmail.com

*caducada o no, identificando con nombre y apellido los adjudicatarios.*

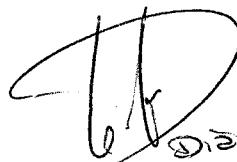
- f. *Tierras Fiscales con permiso de ocupación precaria indicando con nombre y apellido los ocupantes.*
- g. *Tierras del Ejido de Epuyen que sean propiedad del estado provincial o del estado Nacional.*
- h. *Tierras Fiscales Municipales de otro origen o destino que no esté especificada en los puntos anteriores.*

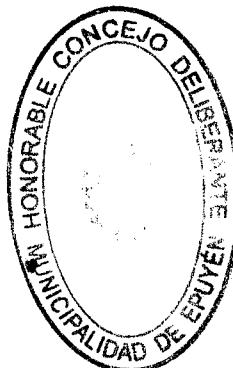
**Artículo 2º.-** *Llevará, el departamento Ejecutivo Municipal un registro donde se detallen incorporaciones, adjudicaciones en venta o entrega de títulos de propiedad y toda otra anotación que signifique una modificación en el inventario de tierras fiscales.*

**Artículo 3º.-** *Deberá, el departamento Ejecutivo, toda vez que haya un fraccionamiento de tierras, sea fiscal o privada, elevar al Honorable Concejo Deliberante el plano actualizado del sector modificado, siendo provvisorio hasta tanto se registre la mensura en los plazos establecidos en el artículo 1º".-*

**Artículo 4º.-** *Regístrate, Comuníquese a la Dirección de Catastro y cumplido Archívese.-*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-**

  
Diana Sosa  
Secy HCD



Jorge Caprano  
Presidente HCD  
Municipalidad de Epuyén



## MUNICIPALIDAD EPUYEN

Provincia del Chubut  
Tel/fax 02945-499040

VISTO: La Ordenanza 1167/2017 sancionada el 10 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la referida Ordenanza impone la obligación de remitir al Concejo Deliberante en forma semestral y en la primera sesión después de cada receso, un listado completo de las tierras fiscales indicando: denominación catastral, superficie, ubicación y destino si lo hubiere.

Que a continuación se establece un listado de supuestos de los cuales se desprende se trata de tierras cuya administración se resuelve por ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Que en definitiva, resulta que el Concejo Deliberante solicita información que no sólo debe obrar en sus propios registros, sino que cualquier modificación en relación a tierras fiscales es resorte exclusivo del legislativo, con lo cual carece de sentido que se disponga personal y recursos del municipio (de los cuales no se dispone) en la elaboración de informes periódicos sobre actos que el propio Concejo emite.

Que el Departamento Ejecutivo tiene a su cargo la organización interna de sus oficinas, habiéndose creado por Ordenanza 29/89 la Dirección de Tierras y Catastro dentro de su órbita, quien tiene a su cargo la elaboración de los proyectos de ordenanza para la adjudicación de tierras fiscales urbanas, sub-rurales y rurales, y será referente específico en la elaboración y definición de las pautas que se fijen para el cobro de los Impuestos Inmobiliarios.

En su caso el registro indicado en el artículo 2 de la Ordenanza 1167/17, puede ser llevado por el Concejo Deliberante, en caso de ser su interés.

Se recuerda que en fecha 01 de noviembre de 2016 se remitió al Honorable Concejo Deliberante un listado de los terrenos fiscales con nomenclatura, superficie, ubicación, uso/destino y número de mensuras.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo la visación previa de los proyectos de mensuras de fraccionamientosante lo cual no resulta razonable lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza en cuestión, no siendo claro el artículo en relación a si se trata o no de una modificación a las ordenanzas vigentes.

Que conforme el artículo 75 inc. 1 de la Ley XVI N° 46, corresponde al Departamento Ejecutivo vetar las ordenanzas dentro de los diez días desde su notificación.

Por ello:

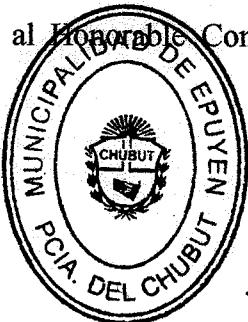
EL INTENDENTE DE LA MUNCIPALIDAD DE EPUYEN

## R E S U E L V E

**Artículo 1:** Vetar totalmente la Ordenanza 1167/17, por las razones expresadas en los considerandos.

**Artículo 2:** Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos, cumplido archívese.

**Resolución N° 217 /2017 ME.-**  
**Fecha: 25/10/2017**



ANTONIO FREATO  
Intendente Municipal  
Epuyén - Chubut